



EXENTA

APRUEBA EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA POR IMPORTACIÓN DE REACTIVOS BIOLÓGICOS PROVISTO POR EL PROVEEDOR EXTRANJERO USDA APHIS OCIMPORT N° 36-2012.

5141

SANTIAGO, 31 AGO 2012

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 letras c), d), h), m) y r) de la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; lo establecido en los artículos 5, 6, 7 y 8 letra d) de la Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; lo dispuesto en los artículos 10 N° 4, 49 y siguientes del DS N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo indicado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en la Ley N° 20.557, que aprueba el presupuesto para el sector público del año 2012; lo indicado en la Resolución Exenta N° 3759/2008 y en la Resolución N° 350/2009, ambas de la Dirección Nacional del SAG y las facultades delegadas por el Sr. Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por solicitud de compra N° 762, del 26 de julio de 2012, del Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias Agrícola y Pecuaria, se solicita la importación de reactivos biológicos, los que son utilizados en el diagnóstico de enfermedades bacterianas y que son producidos por un laboratorio de referencia OIE USDA NVSL USA, con respaldo de su control y producción.

2. Que los productos requeridos no se encuentran disponibles en el Catálogo de Convenios Marco, licitados y adjudicados por la Dirección de Compras y Contratación Pública

3. Que el proveedor extranjero USDA APHIS, fabrica y proporciona los productos requeridos por el SAG, provenientes de Estados Unidos, los que no se encuentran en el mercado nacional con las características técnicas necesarias para realizar análisis, de acuerdo a lo indicado en Minuta de Justificación adjunta en hoja de envío N° 08 del 30 de julio de 2012 del Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenarias Pecuaria.

4. Que en virtud de lo señalado precedentemente, se hace necesario proceder al trato o contratación directa por importación de reactivos biológicos provenientes de Estados Unidos, con el proveedor extranjero USDA APHIS, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra d) de la ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la misma Ley.

**RESUELVO:**

1. APRUEBASE el trato o contratación directa por importación de reactivos biológicos, con el proveedor extranjero USDA APHIS, desglosado el pago en el siguiente cuadro:

503259



Proveedor Extranjero	Moneda Extranjera	Monto Pago Proveedor Extranjero	ID
USDA APHIS	Dólar	US\$ 24.360,00	470.752

2. IMPÚTESE el gasto que origine la OCIMPORT N° 36-2012, al Programa 05, subtítulo 22, ítem 04, asignación 004 del presupuesto vigente de la institución.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**MAURICIO CORTES MOLINA**  
**JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

*[Handwritten initials]*  
 RNO/GCC/MBP

Distribución a:  
 División Jurídica  
 Depto. Adm. y Finanzas  
 Subdepto. Compras y Contrataciones  
 Archivos/ Oficina de Partes

16-08-2012

